

**RV: Generación de Tutela en línea No 1067615**

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/09/2022 12:26

Para: Recepcionprocesospenal <recepctionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

OLGA PABON

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 21 de septiembre de 2022 10:48 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** masanman0322@hotmail.com <masanman0322@hotmail.com>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1067615

Buenos días,

Se remite una tutela contra la Sala Penal de este Tribunal Superior.

---

**De:** Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 21 de septiembre de 2022 10:40

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

masanman0322@hotmail.com <masanman0322@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1067615

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1067615

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BUCARAMANGA

Accionante: OLGA PABON Identificado con documento: 28161584

Correo Electrónico Accionante : masanman0322@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3017342545

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE

BUCARAMANGA SANTANDER- Nit: ,  
Correo Electrónico: secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:  
Persona Jurídico: JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SANTANDER-  
Nit: ,  
Correo Electrónico: j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:  
DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Honorables:

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA PENAL, BOGOTÁ D.C.**

E. S. D

<b>Referencia:</b>	Acción de tutela
<b>Accionantes:</b>	Olga Pabón
<b>Accionado:</b>	Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Santander y el Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, Santander.

**OLGA PABON**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y en representación de mi menor hijo **JOSUÉ AMARU ÁLVAREZ PABÓN**, con fundamento en los artículos 85 y 86 de la Constitución Nacional, así como lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991, acudimos ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER Y EL JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, por la vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, siendo la presente acción constitucional fundamentada en los siguientes:

**I. HECHOS**

**PRIMERO:** Inició una investigación en contra del señor JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS por los delitos de acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir en contra de los menores JAAP y RDTA.

**SEGUNDO:** El día 06 de noviembre del 2021 se imputó al antes mencionado por los delitos de ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO ART. 207, ART. 211 NUMERALES 2 Y 4 DEL CP, EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL DELITO DE PORNOGRAFIA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS ART. 218 DEL CP EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 31 DEL CP.

**TERCERO:** En la misma fecha, 06 de noviembre de 2021, se realizó solicitud de audiencia de medida de aseguramiento, en la cual se ordenó imponer en contra de JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS, MEDIDA DE ASEGURAMIENTO consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.

**CUARTO:** El día 27 de abril del año 2022 se realizó la audiencia preparatoria donde la defensa interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido por el juzgado décimo penal del circuito de conocimiento de Bucaramanga, donde supuestamente este último enviaría el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SANTANDER para resolver la alzada.

**QUINTO:** A la fecha han transcurrido 143 días sin que el tribunal emita una decisión sobre la apelación, lo anterior dejando a la defensa a portas de solicitar

un vencimiento de términos por la causal 5 del artículo 317 del código de procedimiento penal.

**SEXTO:** Que por lo anterior la Representación de Víctimas envió memorial al TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA PENAL, solicitando información de cuando resolverían el recurso que se había presentado con 4 meses de anterioridad. El tribunal, en respuesta del 15 de septiembre del 2022, indicó:

“Buenos días, revisando el sistema de radicación que se lleva en esta secretaría no se encontró proceso alguno contra JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS, por favor dirigirse al juzgado de primera instancia para mejor información”

**SEPTIMO:** Que lo anterior deja en claro la falta de diligencia del JUZGADO DECIMO PENAL CIRCUITO por no remitir el proceso, o en caso de remitirlo hay una falta de diligencia por la carencia de decisión por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA PENAL en los términos excesivos y exorbitantes que se ha tomado para decidir una circunstancia para un caso tan relevante como el que se estudia.

## **II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.**

Considero vulnerados por parte de la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER Y EL JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, SANTANDER de acuerdo con los hechos relacionados en el presente escrito, los derechos consagrados en los artículos 29, y otros, de la Constitución Política de Colombia en relación con los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, EL DERECHO AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LOS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN QUE TIENE LAS VÍCTIMAS, entre los demás que pueda avizorar el juez constitucional.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **3.1 DEBIDO PROCESO:**

El derecho al debido proceso, como desarrollo del principio de legalidad y como pilar primordial del ejercicio de las funciones públicas<sup>1</sup>, es un derecho fundamental que tiene por objeto la preservación y efectiva realización de la justicia material. Este derecho, ha sido ampliamente reconocido como un límite al ejercicio, *in genere*, de los poderes públicos; esto, pues tal y como lo preceptúa la Constitución Política<sup>2</sup>, debe ser respetado indistintamente, tanto en las actuaciones administrativas, como en las de carácter jurisdiccional.

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha expuesto en forma reiterativa, que el derecho al debido proceso está conformado por un conjunto de garantías que tienden por el respeto y protección de los derechos de los individuos que se

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-641 de 2002. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

<sup>2</sup> Artículo 29 de la Constitución Política.

encuentran incursos en una determinada actuación de carácter judicial o administrativa; y en virtud de las cuales, las autoridades estatales cuentan con la obligación de ajustar su accionar conforme a los procedimientos contemplados para cada tipo de trámite<sup>3</sup>.

### **3.2 DERECHO AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-279 DE 2013, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETEL

“El derecho a la administración de justicia también llamado derecho a la tutela judicial efectiva se ha definido como “*la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes*”. *Este derecho constituye un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y un derecho fundamental de aplicación inmediata, que forma parte del núcleo esencial del debido proceso.*”

### **3.3. DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN.**

DERECHO A LA VERDAD-Concepto/DERECHO A LA VERDADAlcance La Corte Constitucional, ha señalado que las víctimas tienen derecho a la verdad, la cual es definida como “la posibilidad de conocer lo que sucedió y en buscar una coincidencia entre la verdad procesal y la verdad real”. El derecho a la verdad tiene una dimensión colectiva cuyo fin es “preservar del olvido a la memoria colectiva”, y una dimensión individual cuya efectividad se realiza fundamentalmente en el ámbito judicial, a través del derecho de las víctimas a un recurso judicial efectivo, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Corte.

En este sentido, el derecho a conocer la verdad presenta una faceta subjetiva en cuanto a que, independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas, así como sus familias y allegados, tienen derecho a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima.

DERECHO A LA JUSTICIA-Concepto y alcance

El derecho a la justicia implica en igual sentido el acceso a la administración de justicia y a la tutela judicial efectiva, pues éste consiste en el derecho a que se haga justicia en el caso concreto y a que no haya impunidad. En ese orden, implica que toda víctima tenga la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz, principalmente para conseguir que su agresor sea juzgado, obteniendo su reparación.

---

<sup>3</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-980 de 2010. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo y Sentencia C-641 de 2002. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

## DERECHO A LA JUSTICIA-Reglas jurisprudenciales

La Corte Constitucional ha establecido las siguientes reglas para salvaguardar el derecho a la justicia: (i) prevenir las graves violaciones de DD.HH., (ii) luchar contra la impunidad, (iii) establecer mecanismos de acceso ágil, oportuno, pronto y eficaz a la justicia, (iv) investigar, procesar y sancionar judicialmente a los responsables de graves violaciones de Derechos Humanos, (v) respetar el debido proceso, (vi) establecer plazos razonables para los procesos judiciales, (vii) iniciar ex oficio las investigaciones en casos de graves violaciones contra los DD.HH., (viii) velar porque los mecanismos judiciales internos no conduzcan a la impunidad y al ocultamiento de la verdad, (ix) establecer limitantes frente a figuras como el non bis in ídem y la prescriptibilidad de la acción penal y de las penas, (x) determinación de límites frente a figuras de exclusión de responsabilidad penal o de disminución de las penas en procesos de transición, (xi) la legitimidad de la víctima y de la sociedad, en casos de graves violaciones de los DD.HH. y del D.I.H. para hacerse parte civil dentro de los procesos penales, (xii) La participación de las víctimas dentro del proceso penal, (xiii) la garantía del derecho a la justicia garantiza así mismo los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas.

### IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados y los derechos fundamentales que me asisten y le asisten a mi hijo menor de edad, solicito del señor Juez amablemente:

**PRIMERO:** TUTELAR mis derechos fundamentales y los de mi menor hijo JOSUÉ AMARU ÁLVAREZ PABÓN al DEBIDO PROCESO, al DERECHO AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN.

**SEGUNDO:** Ordenar al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER – SALA PENAL, Que en el término improrrogable de 48 horas resuelva el recurso de apelación interpuesto en audiencia preparatoria de fecha 27 de abril del año 2022 por la defensa.

**TERCERO:** Ordenar al JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, que en el término improrrogable de 48 horas a la resolución del recurso de apelación por parte del tribunal, fije y realice la audiencia de instalación de juicio oral.

**CUARTO:** Ordenar a los entes de control que se realicen las investigaciones permitentes.

### V. MEDIDA PROVISIONAL.

Honorable juez quiero poner de presente la urgencia del caso en análisis y en ese sentido solicitarle que, conforme al extenso tiempo que se ha tomado la justicia en resolver un recurso de apelación de una audiencia preparatoria, convine a la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga, Santander, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la resolución de esta medida provisional y

sin extensión de plazo, deban resolver la alzada, y, como consecuencia, una vez sea resuelta, conminar al Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bucaramanga, Santander, para que programe fecha de audiencia de juicio oral en las 48 horas siguientes a la resolución de la alzada.

Esta medida provisional se sustenta en la urgencia por la negligencia demostrada en la administración de justicia, derecho fundamental que se encuentra directamente vulnerado por la mora judicial y la gravedad de los delitos imputados: ACCESO CARNAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO, EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, delitos cometidos contra dos menores de edad, y que, a pesar de esto, el imputado está próximo a ser liberado ya que desde el 27 de abril de 2022, fecha en que se celebró audiencia preparatoria, la defensa interpuso recurso de apelación frente a ciertas pruebas, y, a la fecha en que se solicita esta medida provisional, aún no ha sido resuelto por el tribunal, inclusive con la posibilidad de que ni siquiera tengan conocimiento del caso y no haya sido remitido por el a quo por la misma respuesta emitida por el tribunal a través de correo electrónico en la que demostró total desconocimiento.

Al respecto de la medida provisional, la solicitud no va encaminada a variar de ninguna forma el desarrollo procesal común para estos casos, lo único que se busca es un impulso, circunstancia que de ninguna forma contravía el debido proceso y, por el contrario, lo salvaguarda. En ese sentido, desde la naturaleza de la medida provisional, lo solicitado se encuentra conforme a derecho.

## VI. ANEXOS

- a) Acta de audiencia preliminares de fecha 06 de noviembre del 2021.
- b) Acta de audiencia de acusación fracasada de fecha 11 de enero del 2022.
- c) Acta de audiencia de acusación del 08 de febrero del 2022.
- d) Acta de audiencia preparatoria fracasada de fecha 22 de marzo del 2022.
- e) Acta de fecha 27 de abril del 2022 donde se interpone recurso de apelación.
- f) Respuesta del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SANTANDER – SALA PENAL.

## VII. NOTIFICACIONES

### **Accionantes;**

Correo Electrónico: [masanman0322@hotmail.com](mailto:masanman0322@hotmail.com)

Dirección: Carrera 29 # 45-94, Edificio Seguros Atlas, Oficina 707, Bucaramanga, Santander.

Teléfono de contacto: 3017342545

### **Accionado;**

**JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – SANTANDER,**

Correo: [j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA  
SANTANDER – SALA PENAL.** Correo: [secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sin otro particular, agradezco su atención,

Atentamente,

Ogá Ramón  
c28 161584



13/4

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

**JUZGADO QUINCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**

ACTA DE AUDIENCIA RESERVADA

**68001 6000 160 2021 58251**

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021

**HORA INICIO: 9:06 A.M. HORA FINAL: 11:10 A.M. MODO VIRTUAL**

**PLATAFORMA LIFEZISE C.S. DE LA J. <https://call.lifesizecloud.com/12533871>**

**JUEZ: ANDREA CAROLINA SANABRIA GALAN**

**AUDIO- 1-**

FISCALÍA	DRA. CLAUDIA KARINA TRUJILLO AVENDAÑO FISCAL 7 <sup>a</sup> CAIVAS	MINISTERIO PÚBLICO	DRA. AMPARO JAIMES SUAREZ – PROCURADORA 318 Judicial II Penal Bucaramanga.
Dirección	CARRERA 19 NO. 24-61 PISO 4 <a href="mailto:claudiak.trujillo@fiscalia.gov.co">claudiak.trujillo@fiscalia.gov.co</a>	DIRECCIÓN	<a href="mailto:aiaimes@procuraduria.gov.co">aiaimes@procuraduria.gov.co</a>
Teléfono	6854566	Teléfono	3002191544

APODERADA DE VICTIMA.	DRA. YANETH MYREYA DAZA GOMEZ -PROGRAMA VICTIMAS DEFENSORIA PÚBLICA- PRESENTE-		
Documento	63353665	T.P. 98537 C.S. DE LA J.	
Dirección	<a href="mailto:ydaza@defensoria.edu.co">ydaza@defensoria.edu.co</a>	Barrio	CENTRO
Teléfono	3212029369	Ciudad	BUARAMANGA

VICTIMA	CONCEPCION ALBA CASTELLANOS -PROGENITORA DEL MENOR RDTA- NO ASISTE-		
Documento			
Dirección		Barrio	
Teléfono	3183658154	Ciudad	

APODERADO DE VICTIMA.	DR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MANCIPE -CONTRACTUAL-		
Documento	1098684593	T.P. 257750 C.S. DE LA J.	
Dirección	<a href="mailto:miguelsanchezabogado@hotmail.com">miguelsanchezabogado@hotmail.com</a>	Barrio	CENTRO
Teléfono	3017342545	Ciudad	BUARAMANGA

VICTIMA	OLGA PABON -PROGENITORA DEL MENOR JAAP - PRESENTE-		
Documento	28161584		
Dirección	MANZANA 33 CASA 1 MIRADORES DE LA UIS	Barrio	MIRADORES DE LA UIS
Teléfono	3164015488 - 3157621964	Ciudad	BUARAMANGA

DEFENSA	DR: JUAN PABLO NAVARRO GARCIA (CONTRACTUAL) - PRESENTE --		
Documento	C.C. 91252112	T. P.	140940 C.S.J.
Dirección	<a href="mailto:juanpablonevarrogarcia@hotmail.com">juanpablonevarrogarcia@hotmail.com</a> CARRER 19 NO. 28-58 OFICINA 107	Barrio	ALARCON
Teléfono	3008607755	Ciudad	BUARAMANGA

PROCESADO	JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS -PRESENTE-		
Documento	1.071.142.348		
Dirección	INSTALACIONES DEL GAULA	Barrio	
Teléfono		Ciudad	BUARAMANGA

DELITO:	ACCESO CARNALE O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO ART. 207, ART. 211 NUMERALES 2 Y 4 DEL PC. EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL DELITO DE PORNOGRAFIA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS ART. 218 DEL C.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 31 DEL C.P..
---------	--

SOLICITUD -PROCEDIMIENTO ORDINARIO LEY 906-	APROBACIÓN
	SI NO

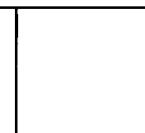
*Palacio de Justicia de Bucaramanga –Sótano Teléfono 6520028 ext. 4241  
Correo: [j15pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio**

CONTROL POSTERIOR DE LEGALIZACION DE LA INFORMACION DE LA ORDEN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACION PRODUCTO DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

X



### **OBSERVACIONES:**

Se dio curso a la diligencia por conexión virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, previa convocatoria de todas las partes, dado que el proceso se encuentra en etapa repliminar, con imputado y por ende debía garantizarse no solo la asistencia del incriminado y su defensor, sino tambien de la asistencia de las víctimas y sus representantes.

Se contó con la presencia de la agencia fiscal; de la procuraduría; de los representantes de víctimas, reconociéndose personería al doctor MIGUEL ANGEL SANCHEZ MANCIPE en representación de los intereses del menor JAAP conforme al poder conferido por la progenitora OLGA PABON; la doctora YANETH MYREYA DAZA GOMEZ adscrita al programa de víctimas de la defensoría pública en representación de los intereses del menor RDTA; el procesado desde las instalaciones del GAULA y su apoderado contractual, dr. JUAN PABLO NAVARRO GARCIA, ya reconocido en autos.

Se le concedió el uso de la palabra a la señora fiscal para que elevara su solicitud. Se dio el uso de la palabra a la señora procuradora, a los representantes de víctimas, y defensa, quienes avalaron la solicitud, haciéndose la salvedad por parte de la procuradora, de la eliminación que según ella debe hacerse, de la información que reposa en los elementos de los cuales se extrajo la misma, antes de proceder a su devolución al procesado, o a quien éste autorizara; los representantes de víctimas adhirieron a la solicitud de la fiscalía. La defensa no se opuso.

El Despacho SE ABSTUVO de impartir legalidad a la ORDEN PARA LA DE LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACION PRODUCTO DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES, teniendo en cuenta que la misma fue verificada el 06 de noviembre de 2021 por el Juzgado Primero Penal Municipal homólogo.

El Despacho IMPARTIÓ LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO Y A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACION PRODUCTO DE LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES, resultados que se contienen en el informe de investigador de sala de fecha 16 de noviembre de 2021 con sus correspondientes anexos allegados vía correo electrónico al Despacho como soporte de esta solicitud, por cuanto no se vulneraron derechos ni garantías fundamentales. Se abstuvo el despacho de pronunciarse respecto de la devolución del bien y del fin que debía darse a la información en éste contenida, por cuanto no se trató de una solicitud en concreto y por ser del resorte de la fiscalía tal aspecto.

La decisión se notificó en estrados procediendo contra la misma los recursos de ley. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS. Se dio por terminada. Se observó lo de ley.

ANNA CELY GALLO MARQUEZ  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio  
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS  
ACTA DE AUDIENCIA  
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN:

**68.001.60.00.160.2021.58251**

Bucaramanga, 6 de noviembre de 2021

**HORA INICIO: 7:00 p.m. HORA FINAL: 10:25 p.m.**

**PLATAFORMA LIFE SIZE: 12421259**

**JUEZ: KAREN B. AMADO GUTIERREZ**

FISCALÍA	DRA. CLAUDIA KARINA TRUJILLO. FISCAL 7 CAIVAS	MINISTERIO PÚBLICO	NO COMPARCE
Dirección	Carrera 19 No 24-61	Dirección	---
Teléfono	6854566. Ext. 72439 Claudiak.trujillo@fiscalia.gov.co	Teléfono	---

DEFENSA	DR. JUAN PABLO NAVARRO GARCIA (DEFENSOR CONTRACTUAL)		
Documento	91.125.112 T.P. 140.940		
Dirección	Carrera 19 No 28-58 of. 107	Barrio	Edificio Portal del Sol
Teléfono	3008607755 juanpablondavarrogarcia@hotmail.com	Ciudad	Bucaramanga

INDICIADO	JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS		
Documento	1.071.142.348 de Guatavita- Cundinamarca.		
Dirección	Carrera 20 No 110-69, Torre 2 apto 310	Barrio	San Lorenzo – Provenza II
Teléfono	----	Ciudad	Bucaramanga
Aceptó cargos	SI	NO	X

VICTIMA	OLGA PABON (PROGENITORA DEL MENOR VICTIMA J.A.A.P.)		
<b>DELITO:</b> ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO ART. 207, ART. 211 NUMERALES 2 y 4 DEL C.P. EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL DELITO DE PORNOGRAFIA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS ART. 218 DEL C.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 31 DEL C.P.			

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACION RESULTADOS DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO	X	
LEGALIZACION DE ORDEÑ DE CAPTURA	X	
CANCELACION DE ORDEN DE CAPTURA	X	
CONTROL POSTERIOR DE RECUPERACION DE INFORMACION PRODUCTO DE LA TRANSMISION DE DATOS A TRAVES DE LAS REDES DE COMUNICACIONES	X	
FORMULACION DE IMPUTACION	X	
IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		

SGC PENAL ACUSATORIO

**OBSERVACIONES**

Se imparte **LEGALIDAD** a la orden proferida por la fiscalía el pasado 5 de noviembre de 2021 por el término de 30 días, así como el procedimiento y los resultados obtenidos de la diligencia de allanamiento y registro realizado el día de hoy 6 de noviembre de 2021, la cual inicio sobre las 6:07 horas y termino a las 8:24 horas en el inmueble ubicado en la carrera 20 No 110-69, apto 310, torre 2, Conjunto Residencial San Lorenzo de Provenza II del municipio de Bucaramanga - Santander. Sin recursos.

El Despacho declara la legalidad del procedimiento de captura del señor **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, realizada el día 6 de noviembre de 2021, siendo las 8:25 horas, en el inmueble ubicado en la carrera 20 No 110-69, apto 310, torre 2, Conjunto Residencial San Lorenzo de Provenza II del municipio de Bucaramanga - Santander. carrera 20 No 110-69, apto 310, torre 2, Conjunto Residencial San Lorenzo de

Calle 34 No. 11 - 22 Palacio de Justicia Sótano - Teléfono: 6520028 ext. 4211  
j01pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. DC 6709-1

No. CP 056-1

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

Provenza II del municipio de Bucaramanga - Santander, por orden de captura No. 1PGA 00014, que expidió el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Bucaramanga, el pasado 5 de noviembre de 2021. La decisión es puesta a consideración de los sujetos procesales, sin ser objeto de recurso alguno.

Seguidamente, se ordena la cancelación de la orden captura No. 1PGA 00014, que expidió el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Bucaramanga, el pasado 5 de noviembre de 2021, por haberse hecho efectiva y legalizada el día de hoy 6 de noviembre de 2021.

Igualmente se efectúa la legalización de la orden de extracción de la información producto de la transmisión de datos a través de las redes de comunicaciones expedida el día de hoy 6 de noviembre de 2021, siendo las 10:51 horas correspondientes al celular marca Apple, modelo Iphone 11 de propiedad del señor **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, así como el procedimiento y los resultados parciales obtenidos por la representante del ente acusador el día 6 de noviembre de 2021 a las 4:54 p.m. Sin Recursos.

Así mismo se dispone la prórroga de esa orden de extracción de la información producto de la transmisión de datos a través de las redes de comunicaciones expedida el día de hoy 6 de noviembre de 2021, respecto del celular marca Apple, modelo Iphone 11 de propiedad del señor **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, la cual se autoriza por el término de 15 días prorrogables por otros 15 días. Sin Recursos.

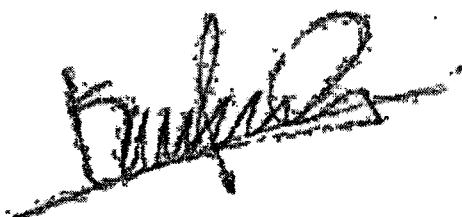
La Fiscalía comunica cargos a **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, como AUTOR A TITULO DE DOLO del delito de ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO ART. 207, ART. 211 NUMERALES 2 y 4 DEL C.P. EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL DELITO DE PORNOGRAFIA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS ART. 218 DEL C.P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 31 DEL C.P., por hechos ocurridos en la carrera 20 No 110-69, apto 310, torre 2, Conjunto Residencial San Lorenzo de Provenza II del municipio de Bucaramanga - Santander, en el mes de octubre de 2021, cuando el indiciado presuntamente atento contra la libertad, integridad y formación sexual de los menores J.A.A.P. y R.D.T.A.

El Despacho declara válidamente formulada la imputación a **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS** y en consecuencia le informa al imputado el contenido del art. 97 del C. de P.P., que trata sobre la imposibilidad de enajenar bienes de su propiedad sujetos a registro.

El imputado **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, NO ACEPTÓ LOS CARGOS formulados por la Fiscalía.

El despacho ordena imponer al señor **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, MEDIDA DE **ASEGURAMIENTO** consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN** conforme las previsiones del Art. 307 Literal A, Numeral 1º del C.P.P., atendiendo que se cumplen los requisitos invocados por la Fiscalía consagrados en el ART. 308 núm. 2, ART. 310 núm. 2 y 6, Art. 311 y Art 313 núm. 2 C.P.P.

Sin Recursos.



KAREN B. AMADO GUTIERREZ  
JUEZ.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal

<b>JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</b>	
<b>*** AUDIENCIA DE ACUSACIÓN ***</b>	
<b>LUGAR</b>	<b>BUCARAMANGA – PLATAFORMA VIRTUAL</b>
<b>FECHA</b>	<b>11 DE ENERO DE 2022</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>68001-6000-160-2021-58251</b>
<b>DELITO</b>	<b>ACCESO CARNAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR EN CONCURSO Y OTROS</b>
<b>INTERVINIENTES</b>	
<b>JUEZ</b>	<b>DR. CÉSAR JAVIER VALENCIA CABALLERO</b>
<b>M. PÚBLICO</b>	<b>DRA. YOLANDA GÓMEZ MARTINEZ (SÍ ASISTIÓ)</b>
<b>FISCAL 11° SECCIONAL CAIVAS</b>	<b>DRA. CLAUDIA MARCELA ARIZA GONZALEZ (SÍ ASISTIÓ) – TEMPORAL</b>
<b>IMPUTADO</b>	<b>JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ROSAS (SÍ ASISTIÓ) – P.L. BATALLÓN GAULA DEL EJÉRCITO - MILITAR SANTANDER</b>
<b>DEFENSOR</b>	<b>DR. JUAN PABLO NAVARRO GARCÍA (NO ASISTIÓ)</b>
<b>VÍCTIMAS</b>	<b>OLGA PABÓN (SÍ ASISTIÓ) CONCEPCIÓN ALBA CASTELLANOS (NO ASISTIÓ)</b>
<b>REP. DE VÍCTIMA</b>	<b>DR. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MANCIPE (SÍ ASISTIÓ) DRA. YANETH MYREYA DAZA GÓMEZ (NO ASISTIÓ)</b>
<b>TIEMPO</b>	<b>HORA INICIO: 2:17 PM HORA FINALIZACIÓN: 2:28 PM</b>

### DESARROLLO

Se instala la presente audiencia y se verifica la presencia de las partes, dejándose constancia que de conformidad con la Resolución No. 0222 del 25 de febrero de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura como medida preventiva de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional según los decretos 417 y legislativos 491, 531 y 593 de 2020, se dispuso a dar prioridad a las diligencias de manera virtual a través de teletrabajo.

Se verifica la presencia de las partes. Se deja constancia de las diligencias adelantadas por cuenta del despacho, en aras de citar y recordar a las partes e intervenientes sobre la presente diligencia. En ese orden, la Dra. YANETH MYREYA DAZA GÓMEZ, quien funge como representante de víctimas pública de la señora CONCEPCIÓN ALBA CASTELLANOS, se comunicó con el Escribiente del despacho vía telefónica informando que no podía conectarse a la audiencia por cuanto se encuentra a la espera de renovación de su contrato con la Defensoría del Pueblo, el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **SOLICITUD DE APLAZAMIENTO.**

El despacho deja constancia que el día de hoy, vía correo electrónico, se recibió por parte de la defensa, Dr. JUAN PABLO NAVARRO GARCÍA, solicitud de aplazamiento de ésta audiencia por encontrarse enfermo con síntomas de gripe e indicando que los términos de libertad corrían por la defensa. El despacho, a vuelta de correo le indicó que NO SE ACCEDÍA a la petición en la medida en que no se allegó algún soporte o certificado de incapacidad médica, por lo cual debía conectarse, remitiéndosele nuevamente el enlace de conexión virtual. No se recibió respuesta al respecto.

La fiscalía, el representante de la víctima y el ministerio público no se oponen a la petición del defensor. Sin embargo, el ministerio público solicita se haga requerimiento al defensor para que allegue el soporte médico y se deje constancia en el acta que los términos de libertad corren por cuenta de la defensa.

Ante la inasistencia de la defensa, evidentemente no es posible realizar la audiencia de acusación. Por ende, el Despacho procederá fijar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia preparatoria, sin embargo, SE REQUERIRÁ AL DEFENSOR para efectos de que en el término de tres (3) días justifique su inasistencia con el respectivo soporte médico. **SE ADVIERTE QUE LOS TÉRMINOS DE LIBERTAD CORREN POR CUENTA DE LA DEFENSA.**

**POR LO ANTERIOR, EL DESPACHO FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN EL 08 DE FEBRERO DE 2022 A LA 1:30 DE LA TARDE. NOTIFICADA EN ESTRADOS, NO SE PRESENTAN OPOSICIONES.**

  
**JOAN OSPINO CAMACHO**  
Escribiente  
Grabación consultable en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8c8fa35a-3125-41e0-9a18-a17b9194158a?vcpubtoken=2aabdd31-37b9-4034-b175-d1df08714739>

PALACIO DE JUSTICIA OF 302 TEL: 6427939  
E-MAIL: [j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	
*** AUDIENCIA DE FORMULACION DE ACUSACION***	
LUGAR	BUARAMANGA – PLATAFORMA VIRTUAL
FECHA	08 DE FEBRERO DE 2022
RADICACIÓN	68001-6000-160-2021-58251
DELITO	ACCESO CARNAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO
INTERVINIENTES	
JUEZ	DR. CÉSAR JAVIER VALENCIA CABALLERO
M. PÚBLICO	DR. ERNESTO CORJENO (NO ASISTIÓ) – EN APOYO
FISCAL 11 CAIVAS	DR. CLAUDIA MARCELA ARIZA GONZALEZ (SÍ ASISTIÓ) – TEMPORAL
ACUSADO	JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS (SI ASISTIÓ) – P.L BATALLÓN GAULA DEL EJERCITO – MILITAR SANTANDER
DEFENSOR	DR. JUAN PABLO NAVARRO GARCIA (SI ASISTIÓ)
VÍCTIMAS	OLGA PABÓN (SI ASISTIÓ) CONCEPCIÓN ALBA CASTELLANOS (NO ASISTIÓ)
REP. VICTIMAS	DRA. YANETH MIREYA DAZA GOMEZ (SI ASISTIÓ) DRA. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MANCIPE (SI ASISTIÓ)
TIEMPO	HORA INICIO: 1:57 PM HORA FINALIZACIÓN: 3:49 PM

### DESARROLLO

Se instala la presente audiencia y se verifica la presencia de las partes, dejándose constancia que de conformidad con la Resolución No. 0222 del 25 de febrero de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura como medida preventiva de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional según los decretos 417 y legislativos 491, 531 y 593 de 2020, se dispuso a dar prioridad a las diligencias de manera virtual a través de teletrabajo.

Se verifica la presencia de las partes. Se deja constancia de las diligencias adelantadas por cuenta del despacho, en aras de citar y recordar a las partes e intervenientes sobre la presente diligencia.

### TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Se les pregunta a las partes si se les corrió traslado del escrito de acusación. Se les concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que adviertan si observaron alguna causal de incompetencia, impedimento, recusación, nulidades u observaciones sobre el escrito de acusación, esto es, si reúne o no los requisitos del artículo 337 de C.P.P.

**FISCALIA:** sin observaciones.

**REP. DE VÍCTIMA DEL MENOR J.A.A.P:** Sin observaciones

**REP. DE VÍCTIMA DEL MENOR R.D.T.A:** Sin observaciones

**DEFENSA:** sin observaciones.

El despacho considera que deben hacerse precisiones frente a los hechos jurídicamente relevantes y frente a los enunciados normativos de la calificación jurídica, por lo que le solicita a la fiscalía atender tales observaciones al momento de formular la acusación.

### FORMULACIÓN DE LA ACUSACIÓN

Se le concede el uso de la palabra a la fiscalía. El ente acusador procede a FORMULAR ACUSACIÓN en contra del señor **JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.142.348 expedida en Guatavita – Cundinamarca, con ocasión a los siguientes:

### HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

**Respecto al menor J.A.A.P:** Se tiene que, el señor JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS sometió al menor J.A.A.P, quien nació el 20 de marzo de 2010, a la edad 9 años, en un estado de incapacidad de resistir, atándolo de manos y pies, vendiéndole los ojos e instalando en su boca un aparato abrebocas de plástico y metal, dejándole la boca totalmente abierta, después de esto procedió a masturbarse e introducir su pene en la boca del niño J.A.A.P, dejando el semen en la cavidad bucal, lo cual ocurrió en dos oportunidades entre el 01 y el 15 de octubre del 2021 en la carrera 20 # 110 - 69 conjunto residencial balcones de san Lorenzo torre 2 apartamento 310, barrio brisas de Provenza de Bucaramanga.



## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal

En otra oportunidad, respecto de ese menor J.A.A.P, JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS, después de haber sometido al menor J.A.A.P con los amarres y vendajes en sus ojos, le introdujo dentro del ano un lapicero que trasmítia vibración y electricidad causándole dolor, esto ocurrió en dos oportunidades en ese rango del 01 al 15 de octubre de 2021 en la carrera 20 # 110 – 69 conjunto residencial balcones de san Lorenzo torre 2 apartamento 310, barrio brisas de Provenza de Bucaramanga.

**Respecto del menor R.D.T.A:** El señor JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS en una ocasión sometió al menor R.D.T.A quien nació el 05 de noviembre del 2009, a la edad de 11 años, en estado de incapacidad de resistir, al momento en que le amarró las manos con una cuerda, le vendó los ojos y le colocó un aparato metálico en la boca para mantenerla abierta y una vez puesto bajo esa situación, se masturbó y le metió el pene dentro de la boca regando el semen en la boca y rostro del niño, esto ocurrió el 11 de julio del año 2021 en la vivienda del barrio fontana diagonal 20 # 100-21 barrio fontana de Bucaramanga."

### CALIFICACIÓN JURÍDICA

**Respecto al menor J.A.A.P:** Por los hechos anteriormente precisados, la Fiscalía acusa a **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, en calidad de **AUTOR** a título de dolo, de la conducta punible de **ACCESO CARNAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO, EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO**, previstos en los artículos 205, 207, 212, 211 numeral 4º y 31 del C.P. En cuanto al enunciado del artículo 212 se da la conducta vía oral con el miembro viril en las dos primera circunstancias y anal con un lapicero que trasmítia vibración y electricidad en las otras dos circunstancias. En cuanto a los enunciados normativos del acceso carnal en persona puesta en incapacidad, se precisa que frente al artículo 207 del C.P., colocó al menor en incapacidad de resistir y frente al artículo 31 del C.P., concurso homogéneo y sucesivo porque fueron dos veces vía oral y dos veces vía anal, sobre la circunstancia de agravación punitiva establecida en el artículo 211 numeral 4º se realizare sobre persona menor de 14 años, esto por cuanto para la época de los hechos el menor J.A.A.P tenía 11 años.

**Respecto del menor R.D.T.A:** la Fiscalía acusa a **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, en calidad de **AUTOR** a título de dolo, de la conducta punible de **ACCESO CARNAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO**, previstos en los artículos 205, 207, 211 numeral 4º y 212 del C.P. En cuanto al enunciado del artículo 212 se da vía oral con el miembro viril. En cuanto a los enunciados normativos del acceso carnal en persona puesta en incapacidad, se precisa que frente al artículo 207 del C.P., colocó al menor en incapacidad de resistir y frente a la circunstancia de agravación punitiva establecida en el artículo 211 numeral 4º se realizare sobre persona menor de 14 años, esto por cuanto para la época de los hechos la víctima tenía 11 años.

El representante de víctima del menor J.A.A.P, el representante de víctima del menor R.D.T.A y la defensa manifiestan que existe claridad frente a las precisiones realizada por la Fiscalía.

### DESCUBRIMIENTO PROBATORIO DE LA FISCALÍA

Se precisa que los elementos cognoscitivos que sustentan la acusación son los mismos enunciados en el escrito de acusación. Sin embargo, se advierte que en el numeral dos de informes periciales, el informe de investigador de laboratorio de fecha 06 de noviembre del 2021, sumado a ello un CD marca tiger Premium y en el informe de investigador de laboratorio de fecha 16 de noviembre, se adiciona una USB marca Kingston de 64 GB color azul con gris con serial KF7468592.

Respecto al informe de carácter documental en el numeral 1, no es solamente un informe de fecha 04 de noviembre de 2021 sino son dos informes y para fines propios del juicio se adiciona el informe de 07 de diciembre de 2021 suscrito por SILVIA JULIANA ROJAS e informe de investigador de campo 30 de noviembre de 2021 suscrito por ELBER FRANCISCO JAIMES; en las entrevistas forenses, además de las entrevistas y el CD, se adiciona el acta de consentimiento.

Para efectos de que se garantice el descubrimiento probatorio, la señora Fiscal, procederá con el envío de todos los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida al abogado defensor vía correo electrónico [juancarlosnavarrogarcia@hotmail.com](mailto:juancarlosnavarrogarcia@hotmail.com), dentro de los tres (3) días siguientes a la presente diligencia y de igual manera, se programa fecha para que el abogado defensor pueda asistir al despacho de la fiscal el día viernes 11 de febrero del presente año.

Así las cosas, conforme el canon 250 Constitucional, considera este Juez que la Fiscalía ha cumplido con el acto complejo de la acusación, en la medida en que ha identificado e individualizado a **JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.142.348 expedida en Guatavita - Cundinamarca, ha precisado los hechos jurídicamente relevantes, y ha mantenido la calificación jurídica en calidad de **AUTOR RESPONSABLE** a título de dolo, de la conducta punible de **ACCESO CARNAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO, EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO**, previsto en los artículos 205 del C.P., 207, 211 No. 4º y 31 de la misma normatividad. En cuanto a los hechos y calificación jurídica del delito de pornografía la fiscalía dispuso retirar el escrito y queda pendiente de que se informe

PALACIO DE JUSTICIA OF 302 TEL: 6427939  
E-MAIL: [j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal**

ruptura de la unidad procesal, también la fiscalía precisó la calificación jurídica. Se precisó que éstos son los mismos enunciados en el escrito de acusación y se estableció la regla para llevar a cabo el respectivo descubrimiento probatorio. Se tendrán como víctimas a los menores **J.A.A.P** y **R.D.T.A.**

**POR LO ANTERIOR, EL DESPACHO FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA PREPARATORIA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. NOTIFICADA EN ESTRADOS, NO SE PRESENTAN OPOSICIONES.**



**JOAN OSPINO CAMACHO**  
Escribiente

Grabación consultable en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d5685cdb-db7d-4e1b-9032-68aca0ba970e?vcpubtoken=4a92f1a6-e3a8-45ed-afa4-67fd7ddc7ebe>



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO *** AUDIENCIA PREPARATORIA ***	
LUGAR	BUCARAMANGA – PLATAFORMA VIRTUAL
FECHA	22 DE MARZO DE 2022
RADICACIÓN	68001-6000-160-2021-58251
DELITO	ACESO CARNAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR
INTERVINIENTES	
JUEZ	DR. CÉSAR JAVIER VALENCIA CABALLERO
M. PÚBLICO	DRA. YOLANDA GÓMEZ MARTÍNEZ (SÍ ASISTIÓ)
FISCAL 11° SECCIONAL CAIVAS	DRA. CLAUDIA MARCELA ARIZA GÓNZALEZ (SÍ ASISTIÓ)
ACUSADO	JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ ROSAS (SÍ ASISTIÓ) – PPL BATALLÓN GAULA DEL EJÉRCITO MILITAR SANTANDER
DEFENSOR	DR. JUAN PABLO NAVARRO GARCÍA (SÍ ASISTIÓ)
VÍCTIMAS	1. OLGA PABÓN (SÍ ASISTIÓ) 2. CONCEPCIÓN ALBA CASTELLANOS (SÍ ASISTIÓ)
REP. DE VÍCTIMAS	DRA. YANETH MIREYA DAZA GÓMEZ (SÍ ASISTIÓ) DR. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MANCIPE (SÍ ASISTIÓ)
TIEMPO	HORA INICIO: 12:15 PM HORA FINALIZACIÓN: 12:41 PM

### DESARROLLO

Se instala la presente audiencia dejándose constancia que de conformidad con disposición del Consejo Superior de la Judicatura como medida preventiva de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se dispuso a dar prioridad a las diligencias de manera virtual a través de teletrabajo.

Se verifica la presencia de las partes. Se deja constancia de las diligencias adelantadas por cuenta del despacho, en aras de citar y recordar a las partes e intervenientes sobre la audiencia.

### **SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

La defensa solicita el aplazamiento de la audiencia toda vez que, gran parte de los elementos materiales probatorios fueron descubiertos y enviados por la fiscalía, pero contienen demasiada información que para la audiencia preparatoria fue imposible analizarla y así mismo manifiesta que falta información de la fiscalía que por el peso de la misma no ha sido posible remitirla a la defensa.

La fiscalía manifiesta que cuenta con copia espejo en DVD'S de los videos que faltaron por descubrirle a la defensa y que serán entregados de manera física el día 23 de marzo del año en curso.

El despacho ordena que, la defensa deberá enviar el listado con las solicitudes probatorias que descubrirá en la audiencia preparatoria y así mismo la fiscalía tendrá que enviar un anexo de lo que sería la enunciación y las solicitudes probatorias, es necesario que la fiscalía al incorporar la evidencia electrónica diferencie el contenedor de los archivos electrónicos propiamente dichos ya que la evidencia no es el contenedor sino el archivo electrónico que se va a descubrir así que cada uno de ellos deberá tener nombre, peso y con quien se va a incorporar.

Se deberá dejar constancia por parte de la fiscalía que los ocho (8) archivos que fueron entregados a la defensa abren de manera correcta, y tendrán que enviar al correo del despacho [j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) a más tardar el 18 de abril el descubrimiento de los elementos materiales probatorios que harán valer.

**POR LO ANTERIOR, EL DESPACHO FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA PREPARATORIA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 3:30 DE LA TARDE. NOTIFICADA EN ESTRADOS, NO SE PRESENTAN OPOSICIONES.**

  
**LAURA VANESSA ESTÉVEZ**  
Escribiente

Grabación consultable en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/045aad78-0cb8-4961-a101-c65f816bd7d9?vcpubtoken=cebcf1ff-c538-4910-be05-fe0b2efe1cea>

PALACIO DE JUSTICIA OF 302 TEL: 6427939  
E-MAIL: [j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal

<b>JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</b>	
<b>*** AUDIENCIA PREPARATORIA ***</b>	
<b>LUGAR</b>	<b>BUCARAMANGA – PLATAFORMA VIRTUAL</b>
<b>FECHA</b>	<b>27 DE ABRIL DE 2022</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>68001-6000-160-2021-58251</b>
<b>DELITO</b>	<b>ACCESO CARNAL EN PERSONA PUESTA EN INCAPACIDAD DE RESISTIR AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO</b>
<b>INTERVINIENTES</b>	
<b>JUEZ</b>	<b>DR. CÉSAR JAVIER VALENCIA CABALLERO</b>
<b>M. PÚBLICO</b>	<b>DRA. YOLANDA GÓMEZ MARTÍNEZ (SÍ ASISTIÓ)</b>
<b>FISCAL 11 CAIVAS</b>	<b>DR. CLAUDIA MARCELA ARIZA GONZALEZ (SÍ ASISTIÓ)</b>
<b>ACUSADO</b>	<b>JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS (SÍ ASISTIÓ) – P.L BATALLÓN GAULA DEL EJERCITO – MILITAR SANTANDER</b>
<b>DEFENSOR</b>	<b>DR. JUAN PABLO NAVARRO GARCIA (SÍ ASISTIÓ)</b>
<b>VÍCTIMAS</b>	<b>OLGA PABÓN (NO ASISTIÓ) CONCEPCIÓN ALBA CASTELLANOS (NO ASISTIÓ)</b>
<b>REP. VÍCTIMAS</b>	<b>DRA. YANETH MIREYA DAZA GOMEZ (SÍ ASISTIÓ) DRA. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MANCIPE (SÍ ASISTIÓ)</b>
<b>TIEMPO</b>	<b>HORA INICIO: 3:41 PM – 5:28 PM HORA FINALIZACIÓN: 5:32 – 6:39 PM</b>

### DESARROLLO

Se instala la presente audiencia dejándose constancia que, de conformidad con disposición del Consejo Superior de la Judicatura como medida preventiva de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se dispuso a dar prioridad a las diligencias de manera virtual a través de teletrabajo.

Se verifica la presencia de las partes. Se deja constancia de las diligencias adelantadas por cuenta del despacho, en aras de citar y recordar a las partes e intervenientes sobre la presente diligencia.

Se instala la **AUDIENCIA PREPARATORIA**.

Se concede el uso de la palabra a la defensa para que manifieste si tiene observaciones que realizar frente al descubrimiento probatorio de la fiscalía. Quien manifiesta que el descubrimiento probatorio de la fiscalía se llevó a cabo sin inconveniente.

### **DESCUBRIMIENTO PROBATORIO Y ENUNCIACIÓN DE LA DEFENSA**

Advierte que una vez finalizada la audiencia le correrá traslado a la fiscalía del descubrimiento probatorio. La fiscalía no tiene objeción al respecto.

### TESTIMONIALES

1. RICHARD FERNANDO MELO MENES
2. REYES CAÑISARES EDUER FERNANDO
3. VILLAMIZAR FLOREZ JOSEPH FARID
4. GARCIA ANAYA MICHAEL ESTIVEN
5. DURAN SERRANO DIEGO FABIAN
6. TOSCANO MORANTES ERIKA VIVIANA
7. OLGA PABON
8. YENTY ZARETH ARIAS PABON
9. HAROL YASUA RIOS AYALA INADMITE
10. RAÚL ANDRÉS AGUILERA ROSALES INADMITE
11. CARLOS DAVID GÓMEZ ROSAS INADMITE
12. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GRANADOS INADMITE
13. KALETH JOSÉ CRISTANCHO ALANDETTE
14. ELIZABETH ESPINOSA
15. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ GARAY
16. FLAVIO MARINO ARIAS
17. PAULA JOHANNA SILVA BARAJAS
18. DIANA CAROLINA REY REY
19. ÁLVARO ANDRÉS GAMBOA PÉREZ
20. PASTOR ELÍAS ESPINOSA
21. MAYA SOFÍA ÁLVAREZ PABÓN
22. JOSUÉ AMARU ÁLVAREZ PABÓN
23. RAFAEL DANILÓ CRISTANCHO ALBA

PALACIO DE JUSTICIA OF 302 TEL: 6427939  
E-MAIL: [j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## DOCUMENTALES

1. CUATRO (4) PANTALLAZOS – SPOA.
2. Video de la audiencia de legalización captura, imputación y medida del día 07 de noviembre de 2021 ante juez de control de garantías
3. INFORME DE INV DE CAMPO DE Arraigo certificados de convivencia actuaciones ante la administración del conjunto San Lorenzo de Provenza registros de residentes solicitudes ante el despacho fiscal entrevistas antecedentes
4. FOTOGRAMA del video aportado por la administración del conjunto San Lorenzo.
5. OFICIO SOLICITUD de relación personal vigilantes que prestan servicio en San Lorenzo de vigilancia de Provenza documento radicado por el inv. 03 de diciembre de 2021
6. RESPUESTA de la relación de vigilantes con fecha 07 de diciembre de 2021 donde allega los nombres emitidos por la empresa de vigilancia SEGURIDAD COMUNERA DE VIGILANCIA.

## PARA FINES PROPIOS DEL JUICIO

1. ENTREVISTA de MARIA DE LOS ANGELES DIAZ GARAY de fecha 16 diciembre 2021.

## DESCUBRIMIENTO PROBATORIO Y ENUNCIACIÓN DE LA FISCALIA

### TESTIMONIALES

1. OLGA PABON.
2. VÍCTIMA J.A.A.P.
3. YENTY ZARETH ARIAS PABON.
4. CONCEPCIÓN ALBA CASTELLANOS.
5. VÍCTIMA R.D.T.A.
6. SILVIA JULIANA ROJAS VILLAMIZAR.
7. ANDRES ORLANDO SERRANO LEÓN.
8. GUSTAVO MONTAÑEZ SANCHEZ
9. HELVER FRANCISCO JAIMES GUTIERREZ.

## DOCUMENTALES

1. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL MENOR JAAP. Se introducirá con la testigo de acreditación OLGA PABON.
2. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL MENOR RDTA. Se introducirá con la testigo de acreditación CONCEPCION ALBA CASTELLANOS.
3. CERTIFICADO DE CAMARA DE REGISTRO MATRICULA MERCANTIL ENTIDAD APPLICATE. Se introducirá con la investigadora SILVIA JULIANA ROJAS VILLAMIZAR.
4. ÁLBUM FOTOGRÁFICO que contiene 114 tomas fotográficas de la diligencia de registro y allanamiento y registro fotográfico de los elementos encontrados en la diligencia de allanamiento, así como del lugar de los hechos de fecha 06 de noviembre de 2021. Se incorpora la evidencia demostrativa por el investigador Andrés Orlando Serrano León.
5. ACTA DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO junto al acta de incautación de elementos de fecha 06 de noviembre de 2021. Fines propios del juicio.
6. acta de consentimiento de entrega de equipo celular del acusado de fecha 06 de noviembre de 2021. Documento que será incorporado con la investigadora SILVIA JULIANA ROJAS VILLAMIZAR.
7. COPIA TARJETA ALFABETICA DEL ACUSADO, ANALISIS DE PLENA IDENTIDAD A TRAVES DE INFORME DE INVESTIGADOR DE LABORARIO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2021, FICHA DE INDIVIDUALIZACION Y HUELLAS DEL ACUSADO. Se introducirá con el testigo de acreditación GUSTAVO MONTAÑEZ SANCHEZ adscrito al CTI.
8. INFORME DE INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ-13 de fecha 06 de noviembre de 2021 y CD MARCA TIGERS PREMIUN CAPACIDAD 700MB. Se incorpora con el investigador HERLVER FRANCISCO JAIMES GUTIERREZ.
9. ACTA DE AUDIENCIA de fecha 06 de noviembre de 2021 del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga con Funciones de Control de Garantías.
10. INFORME DE INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ-13 de fecha 06 de noviembre de 2021 y una USB MARCA KINGSTON CAPACIDAD 64GB COLOR AZUL CON GRIS CON SERIAL KF7468592. Se incorpora con el investigador HERLVER FRANCISCO JAIMES GUTIERREZ.
11. ACTA DE AUDIENCIA de fecha 17 de noviembre de 2021 del Juzgado Quince Penal Municipal de Bucaramanga con Funciones de Control de Garantías.

## ESTIPULACIONES PROBATORIAS:

Se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para efectos de que procedan a realizar estipulaciones probatorias:

PALACIO DE JUSTICIA OF 302 TEL: 6427939  
E-MAIL: [j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



La fiscalía indica las siguientes:

1. Se estipula como hecho cierto y probado la plena identidad de JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.071.142.348.
2. Se estipula como hecho cierto y probado que el niño J.A.A.P nació el 20 de marzo del 2010 y que el niño R.D.T.A nació el 5 de noviembre del 2009.

La defensa está de acuerdo con las estipulaciones probatorias enunciadas por la Fiscalía. Éstas deberán incorporarse en el respectivo juicio oral.

Se le pregunta al acusado JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS cómo se declara frente a los cargos formulados por la fiscalía, inocente o culpable. Éste se declara inocente.

- **SOLICITUDES PROBATORIAS DE LA FISCALÍA**

La fiscalía realiza las siguientes solicitudes probatorias:

**TESTIMONIALES:**

1. **OLGA PABON**, progenitora del menor J.A.A.P indicará que su hija Zareth ingresó a trabajar como asistente del programa Applicate del acusado, que posteriormente su hijo J.A.A.P ingresó a la Academia en Cañaveral, que el acusado se ganó la confianza de su familia y se aprovechó de sus necesidades económicas para cometer el hecho. Indicará las condiciones emocionales del menor al momento de la relación de los hechos, que no existían problemas ni inconvenientes con el acusado con anterioridad a los hechos, indicará que con posterioridad a los hechos el niño se ha encontrado nervioso, ansioso.
2. **VÍCTIMA J.A.A.P.**, indicará las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores de los hechos, así como que no existían problemas ni inconvenientes con anterioridad a los mismos.
3. **YENTY ZARETH ARIAS PABON**, hermana de la víctima J.A., indicará que conoció al acusado en el año 2019, que empezó a trabajar en el programa Aplicate del cual es representante legal el acusado, que su hermano J. empezó asistir al programa y la mensualidad era descontada de su sueldo. También indicará que el acusado y J.A. compartían tiempo y espacio a solas y que no existían problemas ni inconvenientes con anterioridad a los hechos
4. **CONCEPCIÓN ALBA CASTELLANOS**, como progenitora de la víctima R.D, indicará que en el año 2015 conoció al acusado, quien le ofreció llevar a sus 2 hijos mayores a la Fundación, que en una ocasión en el mes de julio envió solo al menor R.D. al programa y al regresar estaba rabioso y molesto manifestando no querer volver con el acusado. Indicará que con anterioridad a los hechos no existían problemas ni inconvenientes con el acusado.
5. **VÍCTIMA R.D.T.A.**, indicará circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores relacionadas con los hechos, indicará autoría y responsabilidad en los hechos del acusado y que con anterioridad a los mismos no existían problemas ni inconvenientes con aquél.
6. **SILVIA JULIANA ROJAS VILLAMIZAR**, investigadora, indicará que dentro de sus funciones en la presente investigación allegó certificado de Cámara de Comercio registro de matrícula mercantil de la entidad Applicate, documento en donde aparece como su representante legal JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS, igualmente indicará el procedimiento adelantado con ocasión de la evidencia de registro y allanamiento, y que el 6 de noviembre del 2021 el acusado le entrega de manera voluntaria su equipo celular suscribiéndose acta, indicará qué procedimiento realizó y en dónde se consignó dicho procedimiento.
7. **ANDRES ORLANDO SERRANO LEÓN**, investigador, indicará que en diligencia de registro y allanamiento realizó fijación fotográfica constante de 114 tomas fotográficas del lugar de los hechos, esto es, carrera 20 #110-69 apartamento 310 conjunto residencial San Lorenzo Provenza 2, hablará de la descripción del lugar y la evidencia demostrativa de los elementos que se hallaron en el mismo lo cual se relaciona con la conducta delictiva.
8. **HELVER FRANCISCO JAAMES GUTIERREZ**, investigador, realizó extracción de información de un celular del acusado, indicará el elemento recibido para estudio, esto es, el teléfono celular marca APPLE modelo iphone 11 de serie dx3fp16n73f con imei 358789825944719 y una tarjeta sim del operador WOM número 360020111925676, indicará el procedimiento y la técnica utilizada, la aceptación por la comunidad científica, los equipos e instrumentos empleados, indicará que documentó fotográficamente el contenedor con su respectivo rotulo de cadena de custodia, los elementos a analizar, indicará los resultados del procedimiento relacionando algunas imágenes de las cuales se captura imágenes y videos de contenido sexual con menores de edad, dentro de ellas las víctimas de la presente investigación. Indicará la interpretación de los resultados, conclusiones y que realizó esta labor en 2 oportunidades, un informe inicial posteriormente otro informe, que esas imágenes y videos en la primera oportunidad quedan contenidas en un CD marca Tigers Premium. Testigo de acreditación de las imágenes y videos obtenidos.

**DOCUMENTALES:**



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal

1. **CERTIFICADO DE CAMARA DE REGISTRO** matricula mercantil APPLICATE. Para acreditar que el acusado era el representante legal de APPLICATE. Se introducirá con la investigadora SILVIA JULIANA ROJAS VILLAMIZAR.
2. **ÁLBUM FOTOGRÁFICO** que contiene 114 tomas fotográficas de la diligencia de registro y allanamiento y registro fotográfico de los elementos encontrados en la diligencia de allanamiento, así como del lugar de los hechos de fecha 06 de noviembre de 2021. Se incorpora la evidencia demostrativa por el investigador ANDRÉS ORLANDO SERRANO LEÓN.
3. **ACTA DE CONSENTIMIENTO** de entrega de equipo celular del acusado de fecha 06 de noviembre de 2021. En la cual se indica que el acusado entrega de forma voluntaria su equipo celular, marca Apple modelo iPhone 11 a la investigadora SILVIA JULIANA ROJAS VILLAMIZAR, con quien se incorporará.
4. **19 IMÁGENES Y 4 VIDEOS** contenidos en CD marca Tigers Premium capacidad 700mb. En los cuales se observan a los niños J.A.A.P y los niños R.D.T.A, en las distintas prácticas sexuales a la que fueron inducidos por cuenta del acusado. Se incorporará con el investigador HELVER FRANCISCO JAIMES GUTIERREZ.
5. **ACTA DE AUDIENCIA** de fecha 06 de noviembre de 2021 del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga con Funciones de Control de Garantías. En la cual consta que se realizó control de legalidad a esos resultados parciales de fecha 6 de noviembre del 2021, de la extracción de información del celular marca Apple modelo iPhone 11 de propiedad de JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROSAS. Se introducirá de manera autónoma por ser un documento público.
6. **75 VIDEOS Y 1 IMAGEN** contenidos en USB MARCA KINGSTON capacidad 64gb color azul con gris con serial KF7468592, en los cuales se observa a las víctimas Se incorporará con el investigador HELVER FRANCISCO JAIMES GUTIERREZ.
7. **ACTA DE AUDIENCIA** de fecha 17 de noviembre de 2021 del Juzgado Quince Penal Municipal de Bucaramanga con Funciones de Control de Garantías.

La defensa se opone al decreto de 19 IMÁGENES Y 4 VIDEOS contenidos en CD marca Tigers CD, así como a los 75 VIDEOS Y 1 IMAGEN contenidos en USB MARCA KINGSTON, solicita la exclusión probatoria por la forma en que fueron recaudadas los videos y las imágenes, pues se obtuvieron con violación al derecho fundamental a la intimidad.

El representante de la víctima y el ministerio público se oponen a la petición de exclusión por ilicitud efectuada por la defensa al considerar que no existió una carga argumentativa suficiente para sustentar la solicitud.

- **SOLICITUDES PROBATORIAS DE LA DEFENSA**

La Defensa realiza las siguientes solicitudes probatorias:

**TESTIMONIALES**

1. RICHARD FERNANDO MELO MENES
2. REYES CAÑISARES EDUER FERNANDO
3. VILLAMIZAR FLOREZ JOSEPH FARID
4. GARCIA ANAYA MICHAEL ESTIVEN
5. DURAN SERRANO DIEGO FABIAN
6. TOSCANO MORANTES ERIKA VIVIANA
7. OLGA PABON
8. YENTY ZARETH ARIAS PABON
9. HAROL YASUA RIOS AYALA INADMITE
10. RAÚL ANDRÉS AGUILERA ROSALES INADMITE
11. CARLOS DAVID GÓMEZ ROSAS INADMITE
12. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GRANADOS INADMITE
13. KALETH JOSÉ CRISTANCHO ALANDETTE
14. ELIZABETH ESPINOSA
15. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ GARAY
16. FLAVIO MARINO ARIAS
17. PAULA JOHANNA SILVA BARAJAS
18. DIANA CAROLINA REY REY
19. MAYA SOFÍA ÁLVAREZ PABÓN
20. JOSUÉ AMARU ÁLVAREZ PABÓN
21. RAFAEL DANilo TRISTANCHO ALBA
22. J.A.A.P
23. R.D.T.A

**DOCUMENTALES**

1. CUATRO (4) PANTALLAZOS – SPOA.
2. Video de la audiencia de legalización captura, imputación y medida del día 07 de noviembre de 2021 ante juez de control de garantías.

PALACIO DE JUSTICIA OF 302 TEL: 6427939  
E-MAIL: [j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10pctobuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



3. Fotograma del video aportado por la administración del conjunto San Lorenzo realizado por el inv.

Fiscalía se opone al testimonio de Luz Marina Gómez López, toda vez que la pertinencia a la que alude el señor defensor hace alusión a contenido de referencia.

Ministerio público no se opone a las solicitudes de la fiscalía.

- **DECRETO DE PRUEBAS**

Una vez escuchadas las solicitudes probatorias, así como las peticiones de inadmisión, rechazo y exclusión de pruebas, el señor juez decreta las siguientes pruebas.

-De la **FISCALÍA**, SE ADMITEN.

**TESTIMONIALES**

1. OLGA PABON
2. J.A.A.P
3. YENTY ZARETH ARIAS PABÓN
4. CONCEPCIÓN ÁLBA CASTELLANOS
5. R.D.T.A,
6. SILVIA JULIANA ROJAS VILLAMIZAR
7. ANDRÉS ORLANDO SERRANO LEÓN
8. HELVER FRANCISCO JAIMES GUTIÉRREZ

**DOCUMENTALES:**

1. CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE LA ENTIDAD APPLICATE,
2. EVIDENCIA DEMOSTRATIVA LAS 114 FOTOGRAFÍAS DE LA DILIGENCIA REGISTRO Y ALLANAMIENTO,
3. ACTA DE CONSENTIMIENTO DE ENTREGA DE EQUIPOS CELULAR POR PARTE DEL ACUSADO,
4. CD QUE CONTIENE CADA UNA DE LAS EVIDENCIAS EN ESTE CASO LAS IMÁGENES Y VÍDEOS DE 700 MB IMÁGENES EN TOTAL 19; VÍDEOS EN TOTAL 4.
5. ACTA DE LA AUDIENCIA 06/11/2021 EN LA QUE SE VERIFICA LA LEGALIZACIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN ESTE CASO DE LOS CONTENIDOS QUE YA ANTES SE INDICADO
6. USB MARCA KINGSTON CAPACIDAD DE 64 GB QUE COMPRENDE A SU TURNO EN TOTAL SEGÚN LOS ENUNCIADOS QUE SE PRESENTARON 75 VÍDEOS Y 1 IMAGEN.
7. ACTA DE AUDIENCIA DEL DIA 17/11/2021 JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE ACREDITA TAMBIÉN EL CONTROL DE ESTA EXTRACCIÓN.

**DOCUMENTALES**

-De la **DEFENSA**, SE ADMITEN:

**TESTIMONIALES**

1. OLGA PABON
2. YENTY ZARETH ARIAS PABÓN
3. RAÚL ANDRÉS AGUILERA ROSALES
4. CARLOS DAVID GÓMEZ ROSAS
5. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GRANADOS
6. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ GARAY
7. PAULA JOHANNA SILVA BARAJAS
8. MAYA SOFÍA ÁLVAREZ PABÓN
9. JOSUÉ AMARU ÁLVAREZ PABÓN
10. RAFAEL DANILO TRISTANCHO ALBA
11. J.A.A.P
12. R.D.T.A

SE INADMITEN:

**TESTIMONIALES**

1. RICHARD FERNANDO MELO MENES
2. REYES CAÑISARES EDUER FERNANDO
3. VILLAMIZAR FLOREZ JOSEPH FARID
4. GARCIA ANAYA MICHAEL ESTIVEN
5. DURAN SERRANO DIEGO FABIAN
6. TOSCANO MORANTES ERIKA VIVIANA
7. HAROL YASUA RIOS AYALA INADMITE
8. KALETH JOSÉ CRISTANCHO ALANDETTE
9. ELIZABETH ESPINOSA



10. FLAVIO MARINO ARIAS  
11. DIANA CAROLINA REY REY

#### DOCUMENTALES

1. CUATRO (4) PANTALLAZOS – SPOA.
2. VIDEO de la audiencia de legalización captura, imputación y medida del día 07 de noviembre de 2021 ante juez de control de garantías.
3. FOTOGRAMA del video aportado por la administración del conjunto San Lorenzo realizado por el inv.

Se establece la regla de que no es necesario decretar el testimonio del acusado, toda vez que es un derecho que tiene a ser escuchado en el juicio oral, en caso de que comparezca. En caso contrario, se entenderá que esté no renuncia a su derecho a guardar silencio.

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. LA DEFENSA INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN.**

#### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Se le concede el uso de la palabra a la defensa sustituta para que presente la sustentación del recurso. La defensa solicita a los magistrados del Tribunal Superior se revoque la decisión del juzgado de inadmitir tanto los testimoniales como los documentales inadmitidos, para que en su lugar se admitan tales medios de prueba.

#### **TRASLADO NO RECURRENTES**

Se corre traslado a los no recurrentes. La fiscalía, el ministerio público y los representantes de las víctimas solicitan se confirme la decisión adoptada

**EL SEÑOR JUEZ CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 177, NUMERAL 3º DEL C.P.P. PARA TAL EFECTO, SE REMITIRÁ LA CARPETA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA PARA QUE SEA REPARTIDA A UNA SALA CON EL FIN DE QUE SE DESATE EL RESPECTIVO RECURSO.**

CÚMPLASE

CÉSAR JAVIER VALENCIA CABALLERO  
Juez

Grabaciónn consultable en el siguiente link:

**PARTE 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/132830f5-bac2-420f-a076-d21ec6771c9b?vcpubtoken=723f9130-a3ca-4fd2-80d3-26c8746e5179>**

**PARTE 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/459223bd-7a05-48d5-9dd0-9803f1ad8d4f?vcpubtoken=0eaae011-0ac5-402c-8959-8fd6ef5ed766>**

**RE: Solicitud de fallo de alzada de vicisitudes probatorias en la audiencia preparatoria - 68001600016020215825100**

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga  
<secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/09/2022 7:52 AM

Para: Miguel Angel Sanchez Mancipe <miguelsanchezabogado@hotmail.com>

Buenos días, revisado el sistema de radicación que se lleva en esta Secretaría no se encontró proceso alguno contra JUAN SEBASTIAN GÓMEZ ROSAS, favor dirigirse al Juzgado de primera instancia para mejor información.-

Víctor Hugo Villalba B.

Notificador Sala Penal

---

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico **secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** es solo para el envío y recibo de comunicaciones judiciales.

**PUBLICACIONES CON EFECTOS PROCESALES:** La consulta se debe realizar a través del micrositio de la pagina web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Para aprender como realizar la consulta revisar el siguiente enlace [video](#).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Miguel Angel Sanchez Mancipe <miguelsanchezabogado@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 14 de septiembre de 2022 4:19 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud de fallo de alzada de vicisitudes probatorias en la audiencia preparatoria -

68001600016020215825100

Estimado Juez (a):

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER - SALA PENAL**

E. S. D.

<b>Asunto:</b>	Solicitud de fallo de alzada de vicisitudes probatorias en la audiencia preparatoria
<b>Procesado:</b>	Juan Sebastián Gómez Rosas
<b>Delito:</b>	Acceso Carnal Agravado
<b>Radicado:</b>	68001600016020215825100